



ACUERDO No. 49

(15 de junio de 2022)

Por medio del cual se modifican y actualizan
TASAS DE CAPTACION DE AHORROS Y DE INTERES DE TRES LINEAS DE CREDITO

La Junta Directiva del Fondo de Empleados del Ministerio de Relaciones Exteriores pertenecientes a la Carrera Diplomática y Consular de Colombia (FEMDI), en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y dando aplicación al Reglamento General de Ahorros y Créditos, Manejo de Cartera y Tasas de Interés (Acuerdo No. 47 de enero 30 de 2020), en especial en sus artículos 5° literal k, 13, 25 parágrafo 1, 38 y 44 literal h, los cuales establecen la posibilidad de revisar periódicamente el porcentaje fijado como costo financiero de las diversas líneas de crédito establecidas, así como modificar y actualizar las tasas de captación de las diferentes formas de ahorro, "para ajustarlas a las condiciones del mercado financiero, a la legislación vigente y a las situaciones particulares del FEMDI",

ACUERDA:

Artículo 1°. - Actualizar las tasas de captación de las diferentes líneas de ahorro establecidas, en la siguiente forma:

LINEA	TASA EFECTIVA ANUAL	TASA MENSUAL
Ahorro ordinario	3% E.A.	0,25
Ahorro para el Fomento de la Construcción (AFC)	4% E.A.	0,333
Ahorro extraordinario	5% E.A.	0,416
Certificados de Depósito a Término (CDAT)		
a 6 meses	6,5% E.A.	
a 12 meses	7% E.A.	
a 18 meses	7,5% E.A.	
a 24 meses	8% E.A.	



Artículo 2°.- Modificar las tasas de interés para el otorgamiento de las siguientes líneas de crédito, así:

LINEA	TASA EFECTIVA ANUAL	TASA MENSUAL
Crédito para Vivienda AFC	9,6% E.A.	0,8%
Libre Inversión con garantía hipotecaria	10,8% E.A.	0,9%
Libre Inversión	12% E.A.	1%

Artículo 3°.- Los CDATS actualmente constituidos conservarán la tasa pactada hasta su vencimiento y, en caso de renovación, se aplicarán las nuevas tasas establecidas en el presente Acuerdo.

Artículo 4°.- Las solicitudes de crédito de las tres líneas arriba establecidas, que sean presentadas hasta la fecha de la puesta en vigencia del presente acuerdo, así como los créditos ya otorgados, conservarán las mismas tasas establecidas en el Acuerdo 47 y su Anexo No. 2.

Artículo 5°. Quedan así modificados los ANEXOS No. 2, 3 y 4 del Acuerdo No. 47 de enero 30 de 2020.

Artículo 6°. El presente acuerdo entrará en vigencia el 1° de julio de 2022 y deja sin vigencia las disposiciones que le sean contrarias.

Bogotá, junio 15 de 2022.

Original firmado

CRISTIAN ALFONSO PEREA PARRA
Presidente

Original firmado

ANDREA TATIANA ZAMBRANO GOMEZ
Secretaria Ejecutiva